



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: RAMITH ENRIQUE FIGUEROA COLMENARES
DEMANDADO: EDFM representado legalmente por DUBERLYS KATERINE MAZ MIRANDA
RADICADO: 20001-31-10-001-**2013-00797-00**

Reconózcasele personería jurídica al Dr. **Luis Fabian Rojas Calvo** como apoderado especial del señor **Ramith Enrique Figueroa Colmenares** en los términos y con las mismas facultades conferida a él en el poder.

En ese mismo orden de ideas y tal como lo expresa la nota secretarial precedente, se ordena oficiar nuevamente a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que dé respuesta al oficio No. 1853 del 01 de noviembre de 2022, donde se les puso de presente lo manifestado en el auto de fecha primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.(SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Así mismo el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago, ateniendo a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

J.M.S.B.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028737c0dbcec1278a755307908b21955ec214ccf720839cb85c8d5929d58b00**

Documento generado en 15/02/2023 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>